

**EDICTO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica Concejo de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1007-2020, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**III. RESUELVE**

**PRIMERO.** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. PRACTICAR** las siguientes pruebas.

**2.1.** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal De Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Enviar copia de los documentos que demuestre la calidad de servidor público de **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2019 y 2020.
  - ✓ Resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión,
  - ✓ certificación de tiempo de servicios, sueldo devengado para la vigencia 2020, manual de funciones, teléfono y última dirección que registrada.
  - ✓ Copia de la hoja de vida del SIGEP.

• Enviar copia de las cotizaciones tenidas en cuenta para la estimación del presupuesto en el proceso de contratación **CMB-SAMC-001-2020**, situación que se manifiesta en el anexo del estudio del sector y matriz de riesgos.

• Sírvase aclarar las razones del porque se elimino el componente organizacional del pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación **CMB-SAMC-001-2020**, si se tuvo en cuenta en los estudios previos y en los pliegos.

• Sírvase informar las razones por las cuales se adelantó el proceso de contratación **CMB-SAMC-001-2020**, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA", estando a puertas de la terminación de la cobertura de las pólizas de vigencia 2019.

Remitir copia de la cobertura expedida por la entidad contratada para a adquisición de las pólizas de la vigencia 2019.

Informar si la cobertura de las pólizas de la vigencia 2019 fueron prorrogadas y la fecha de extensión de la misma

**TERCERO. PRACTICAR** las siguientes diligencias.

**1.1.** Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la fecha de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

**1.2** Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**.

**TERCERO.** Informar adicionalmente a la investigada los derechos que tiene conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, que tienen derecho como sujeto procesal acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, obtener copias de la actuación, presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

**CUARTO:** Informar al investigado, a la señora **CLAUDIA MILENA MARTINEZ** En su condición de funcionaria del Concejo Municipal de Bucaramanga- Jefe Oficina



Asesora Jurídica, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS** Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivale al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

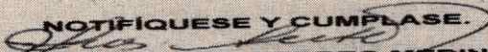
**PARAGRAFO:** no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

**QUINTO:** informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**SEPTIMO: LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

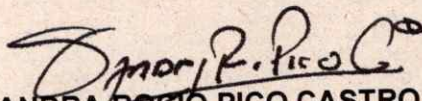
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA HELENA BERBEO MEDINA**  
Personera Delegada para la Vigilancia  
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó Juan C. López B. CPS  
Revisó M. Helena B. Personera Delegada

### CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 00.5 MAR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

  
**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

### CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día \_\_\_\_\_, Siendo las 4:00 Pm.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General